



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JACOBO HUNTER**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2012 -MDJH**

Jacobo Hunter, 26 de diciembre del 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER**

**POR CUANTO:**

Vistos en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de diciembre del año 2012, el Informe N° 477-2012-MDJH/SGAT de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, respecto a la fijación del impuesto mínimo del Impuesto Predial, que deben pagar los contribuyentes a la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter en el año 2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución y el Art. II de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 192° inc. 2 y 3 de la Constitución establece que es competencia de las Municipalidades administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales concordante con el artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Capítulo I del Decreto Supremo 156-2004-EF, Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, se precisa que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos correspondiéndole a la Municipalidad Distrital, el control, administración, recaudación y fiscalización de los predios dentro de su jurisdicción.

Que, asimismo señala en el Artículo 13 de la citada norma que el impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa; y que además, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de impuesto predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponda el impuesto.

Que, la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el ejercicio fiscal 2013, es de S/. 3,700.00 nuevos soles, aprobada mediante Decreto Supremo N° 264-2012-EF, como índice de referencia tributaria por el que el Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal, debe aprobar el impuesto mínimo de S/. 22.20 (veintidós con 20/100 nuevos soles), equivalente al 0.6% de la UIT vigente, para los predios cuya base imponible no supere de S/. 11,100.00 nuevos soles.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, aprobado en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y;

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre del año 2012, **APROBÓ** por unanimidad y con dispensa de la lectura del acta, lo siguiente:

**ARTÍCULO 1°.- FIJAR** el monto mínimo anual a pagar por concepto de Impuesto Predial para el ejercicio 2013, en S/. 22.20 (Veintidós con 20/100 nuevos soles).

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal para que en coordinación con la Sub Gerencia de Administración Tributaria, establezcan los procedimientos más adecuados para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

Secretaría  
General

*Eda. Andrea Sarayasi Tejada*  
(e) SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

*Prof. Santiago Manrique Veliz*  
ALCALDE